

ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Licitación Publica N°1-2024-MDJ/CS-1

(Primera Convocatoria)

Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA - CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2217492

Siendo las 10:00 horas del día miércoles 21 de agosto del 2024, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se reunieron los miembros integrantes del comité de selección, designados mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2024-MDJ/A, a fin de continuar con las acciones conducentes con respecto a la admisibilidad, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, hasta el acto de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA - CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N°2217492. El Valor Referencial asciende al monto de S/ 4,881,371.16 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Y Un Mil Trescientos Setenta Y Uno Con 16/100 Soles), cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios, de conformidad con lo establecido en las bases integradas y demás procedimientos técnicos normativos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

INICIO DEL ACTO

El presidente del Comité de Selección junto con los miembros titulares, en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

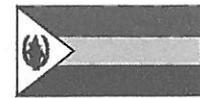
Los miembros del comité de selección, dan lectura a los sesenta y cuatro (64) participantes que se registraron electrónicamente en el procedimiento de selección (adjunto listado de participantes); a través del SEACE, los mismos que a continuación se detalla:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

COMITÉ DE SELECCION



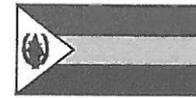
Nro.	Tipo Proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el pgs. electrónico	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Uso de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10266886654	SILVA SILVA ANA MARIA TESORO	13/07/2024	Válido		13/07/2024	10266886654	🗑️🔍
2	Proveedor con RUC	10295936318	HERRERA ORE PALERMO	13/08/2024	Válido		13/08/2024	10295936318	🗑️🔍
3	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	13/07/2024	Válido		13/07/2024	20136318323	🗑️🔍
4	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	08/07/2024	Válido		08/07/2024	20205328662	🗑️🔍
5	Proveedor con RUC	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	08/07/2024	Válido		08/07/2024	20228844251	🗑️🔍
6	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.TDA.	31/07/2024	Válido		31/07/2024	20274419637	🗑️🔍
7	Proveedor con RUC	20349311608	JJR DURAND SAC	17/07/2024	Válido		17/07/2024	20349311608	🗑️🔍
8	Proveedor con RUC	20355337619	S G A S.R.L.	05/07/2024	Válido		05/07/2024	20355337619	🗑️🔍
9	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	04/07/2024	Válido		04/07/2024	20365809179	🗑️🔍
10	Proveedor con RUC	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	10/07/2024	Válido		10/07/2024	20396681651	🗑️🔍
11	Proveedor con RUC	20443107593	AHC INGENIEROS S.R.L.TDA.	08/07/2024	Válido		08/07/2024	20443107593	🗑️🔍
12	Proveedor con RUC	20445349322	CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20445349322	🗑️🔍
13	Proveedor con RUC	20448307523	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/07/2024	Válido		09/07/2024	20448307523	🗑️🔍
14	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	04/07/2024	Válido		04/07/2024	20450519783	🗑️🔍
15	Proveedor con RUC	20453689809	CORSATI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	31/07/2024	Válido		31/07/2024	20453689809	🗑️🔍
16	Proveedor con RUC	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	09/07/2024	Válido		09/07/2024	20453705774	🗑️🔍
17	Proveedor con RUC	20477564993	GIOGER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20477564993	🗑️🔍
18	Proveedor con RUC	20479720607	OSCAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20479720607	🗑️🔍
19	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	02/08/2024	Válido		02/08/2024	20489466741	🗑️🔍
20	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20491656761	🗑️🔍
21	Proveedor con RUC	20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	09/07/2024	Válido		09/07/2024	20491826861	🗑️🔍
22	Proveedor con RUC	20494017521	ROCA CONSTRUCTORES EIRL	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20494017521	🗑️🔍
23	Proveedor con RUC	20495609236	HALLEY GOD CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20495609236	🗑️🔍
24	Proveedor con RUC	20495730221	C & H CONSTRUCTORES EIRL.	10/07/2024	Válido		10/07/2024	20495730221	🗑️🔍
25	Proveedor con RUC	20495910807	CONCIVILES EIRL	10/07/2024	Válido		10/07/2024	20495910807	🗑️🔍
26	Proveedor con RUC	20495950264	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCA AZUL E.I.R.L.	09/07/2024	Válido		09/07/2024	20495950264	🗑️🔍
27	Proveedor con RUC	20496054122	CONSTRUCTORA PUYLUCANA EIRL	08/07/2024	Válido		08/07/2024	20496054122	🗑️🔍
28	Proveedor con RUC	20496179332	A & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20496179332	🗑️🔍
29	Proveedor con RUC	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	04/07/2024	Válido		04/07/2024	20508274701	🗑️🔍
30	Proveedor con RUC	20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	10/07/2024	Válido		10/07/2024	20529326379	🗑️🔍
31	Proveedor con RUC	20529366168	BOLKAN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	18/08/2024	Válido		18/08/2024	20529366168	🗑️🔍
32	Proveedor con RUC	20529393726	XIMMAX E.I.R.L.	05/07/2024	Válido		05/07/2024	20529393726	🗑️🔍
33	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	10/08/2024	Válido		10/08/2024	20529467606	🗑️🔍
34	Proveedor con RUC	20530821731	CORPORACION DE SERVICIOS E INGENIERIA & ACTIVIDADES LOGISTICAS S.A. - CSIALSA	07/08/2024	Válido		07/08/2024	20530821731	🗑️🔍
35	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	04/07/2024	Válido		04/07/2024	20533943706	🗑️🔍
36	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	04/07/2024	Válido		04/07/2024	20542059291	🗑️🔍
37	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/07/2024	Válido		28/07/2024	20542513439	🗑️🔍
38	Proveedor con RUC	20559574954	X&J CONSTRUCTORES S.A.C. - X&J S.A.C.	24/07/2024	Válido		24/07/2024	20559574954	🗑️🔍
39	Proveedor con RUC	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20570505786	🗑️🔍
40	Proveedor con RUC	20570566068	A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.	05/07/2024	Válido		05/07/2024	20570566068	🗑️🔍

Handwritten signatures and initials on the left margin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

COMITÉ DE SELECCION



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
41	Proveedor con RUC	20600489004	GLOBAL CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	02/08/2024	Válido		02/08/2024	20600489004	🔍 🗑️
42	Proveedor con RUC	20600512022	JVC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	04/07/2024	Válido		04/07/2024	20600512022	🔍 🗑️
43	Proveedor con RUC	20600536738	INVERSIONES SELVA CENTRAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - I.S & C E.I.R.L.L.	01/08/2024	Válido		01/08/2024	20600536738	🔍 🗑️
44	Proveedor con RUC	20600932897	JEVAHU SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	17/07/2024	Válido		17/07/2024	20600932897	🔍 🗑️
45	Proveedor con RUC	20600942094	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EDUFASA E.I.R.L.	09/07/2024	Válido		09/07/2024	20600942094	🔍 🗑️
46	Proveedor con RUC	20601114292	GRUPO JUALEX LM ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.R.L.	10/07/2024	Válido		10/07/2024	20601114292	🔍 🗑️
47	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	10/07/2024	Válido		10/07/2024	20602267491	🔍 🗑️
48	Proveedor con RUC	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/07/2024	Válido		17/07/2024	20602669271	🔍 🗑️
49	Proveedor con RUC	20603300824	CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L.	24/07/2024	Válido		24/07/2024	20603300824	🔍 🗑️
50	Proveedor con RUC	20603332602	EDJASA CORPORATION S.A.C.	08/07/2024	Válido		08/07/2024	20603332602	🔍 🗑️
51	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	31/07/2024	Válido		31/07/2024	20603425104	🔍 🗑️
52	Proveedor con RUC	20603632061	CONSTRUCTORA PASNIC E.I.R.L.	22/07/2024	Válido		22/07/2024	20603632061	🔍 🗑️
53	Proveedor con RUC	20604145644	M&V CONSTRUYENDO S.A.C.	10/08/2024	Válido		10/08/2024	20604145644	🔍 🗑️
54	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20604174601	🔍 🗑️
55	Proveedor con RUC	20605257306	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	13/07/2024	Válido		13/07/2024	20605257306	🔍 🗑️
56	Proveedor con RUC	20606502355	HERMANOS CBO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	02/08/2024	Válido		02/08/2024	20606502355	🔍 🗑️
57	Proveedor con RUC	20606691450	GAMERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20606691450	🔍 🗑️
58	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	25/07/2024	Válido		25/07/2024	20607488003	🔍 🗑️
59	Proveedor con RUC	20607733393	MAQUINARIAS & SERVICIOS GENERALES UÑIGAN S.R.L.	11/08/2024	Válido		11/08/2024	20607733393	🔍 🗑️
60	Proveedor con RUC	20608120743	TOP CONSTRUCTOR PERU S.A.C.	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20608120743	🔍 🗑️
61	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20609496950	🔍 🗑️
62	Proveedor con RUC	20609552825	MEDINA COMPANY PERU S.A.C.	17/07/2024	Válido		17/07/2024	20609552825	🔍 🗑️
63	Proveedor con RUC	20611201525	CONSTRUCTORA RUAMER E.I.R.L.	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20611201525	🔍 🗑️
64	Proveedor con RUC	20612937339	CONSTRUCTORA DGAM E.I.R.L.	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20612937339	🔍 🗑️

2. ACTO DE PRESENTACION DE OFERTAS

Los miembros del Comité de Selección, dan lectura a los Postores que se registraron electrónicamente en el presente proceso de selección, quienes presentaron su oferta de manera electrónicas a través del SEACE, el mismo que a continuación se detalla:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
Nomenclatura	LP-SM-1-2024-MDJ-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CABERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA - CAJAMARCA DEL CUI N° 2217492.
Número de Contratación	MD-2024-100

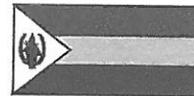
Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Selección] Postor: RUC/Código

Estado de la propuesta: [Selección]

[Buscar] [Limpiar]

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Acciones
1	2032993726	XIMMAX E.I.R.L.	20/08/2024	21:15:55	20529393726	20/08/2024	21:16:23	Enviado	🔍 🗑️
2	20228844231	CONSORCIO SAN JOSE	20/08/2024	19:06:58	20228044231	20/08/2024	19:57:29	Enviado	🔍 🗑️
3	20495950264	CONSORCIO CAJAMARCA	20/08/2024	17:42:44	20495950264	20/08/2024	17:47:48	Enviado	🔍 🗑️
4	20605257306	CONSORCIO JESUS	20/08/2024	20:34:31	20605257306	20/08/2024	20:39:28	Enviado	🔍 🗑️
5	20570505786	CONSORCIO TRES CRUCES	20/08/2024	18:50:30	20570505786	20/08/2024	18:51:39	Enviado	🔍 🗑️
6	20495609236	CONSORCIO LIBERTAD	20/08/2024	21:09:39	20495609236	20/08/2024	21:43:36	Enviado	🔍 🗑️
7	20609552825	CONSORCIO M&D	20/08/2024	20:13:25	20609552825	20/08/2024	20:18:29	Enviado	🔍 🗑️
8	20603300824	CONSORCIO SAN ANTONIO	20/08/2024	22:37:53	20603300824	20/08/2024	22:40:56	Enviado	🔍 🗑️
9	20453689809	CONSORCIO HORIZONTE	20/08/2024	21:51:54	20453689809	20/08/2024	22:00:26	Enviado	🔍 🗑️



El presidente del comité de selección, indica que procederá a descargar de la consola del SEACE las ofertas electrónicas presentadas así mismo se indica que se seguirá con el procedimiento establecido en el Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 71° al 79° del mismo cuerpo normativo.

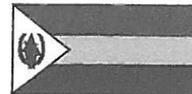
Acto seguido el comité de selección procedió a la revisión de las ofertas (electrónica) presentada; a fin de verificar el cumplimiento de la documentación para la admisión de la oferta, indicada en el numeral 2.2.1.1. Del Capítulo de la Sección Especifica de las Bases.

3. ADMISION / VALIDEZ DE LA OFERTAS

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR								
	XIMMAX EIRL	CONSORCIO CAJAMARCA	CONSORCIO HORIZONTE	CONSORCIO JESUS	CONSORCIO LIBERTAD	CONSORCIO M&D	CONSORCIO SAN ANTONIO	CONSORCIO SAN JOSE	CONSORCIO TRES CRUCES
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	-	NO CUMPLE (2)	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE (7)	NO CUMPLE
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE (1)	SI CUMPLE	NO CUMPLE (3)	NO CUMPLE (4)	SI CUMPLE	NO CUMPLE (6)	NO CUMPLE (6)	SI CUMPLE	NO CUMPLE (8)
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

- La oferta de XIMMAX EIRL es declarada no admitida por lo siguiente:
 - i. De conformidad con lo establecido en el literal L) del numeral 3.1.14.16 de las bases integradas indica lo siguiente: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. En tal sentido, el postor oferta porcentajes de gastos generales fijos y variables muy por debajo de lo establecido en el expediente técnico del proyecto, los mismos que ponen en riesgo la presencia del plantel profesional clave y por ende la ejecución de la obra, razón por la cual el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.



ii. En el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, el postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro “ ...indicar el monto en letras]” - Pagina N° 83 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, prevalece este último”. Por las consideraciones antes indicadas, se considera como NO ADMITIDA la oferta.

• La oferta del **CONSORCIO CAJAMARCA** es declarada no admitida por lo siguiente:

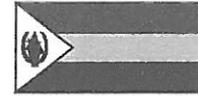
i. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.6, tercera viñeta de las bases integradas indica lo siguiente: Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, los postores que presenten su oferta en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.2 de la mencionada directiva, las obligaciones o actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación del presente procedimiento de selección son la ejecución de la obra, liquidación y las demás descritas en los presentes requerimientos técnicos mínimos, las mismas que deberán figurar de forma obligatoria en la promesa formal de consorcio. En tal sentido, el postor ha omitido detallar la obligación de liquidación de obra, razón por la cual el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

ii. De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 3.1.14.16 de las bases integradas indica lo siguiente: A fin de asegurar la integridad y salud del personal que labore en la ejecución de la obra, es obligatorio que el contratista implemente el plan de seguridad y salud en obra; para ello, en el caso de consorcios, los consorciados deberán considerar como obligación directamente vinculada al objeto de la contratación. En tal sentido, el postor ha omitido detallar la obligación de plan de seguridad y salud en obra, razón por la cual el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

• La oferta del **CONSORCIO HORIZONTE** es declarada no admitida por lo siguiente:

i. En la promesa de consorcio en la nomenclatura del procedimiento de selección indican en el primer párrafo: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, nomenclatura que no corresponde al procedimiento convocado.

ii. De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 3.1.14.16 de las bases integradas indica lo siguiente: A fin de asegurar la integridad y salud del personal que labore en la ejecución de la obra, es obligatorio que el contratista implemente el plan de seguridad y salud en obra; para ello, en el caso de consorcios, los consorciados deberán considerar como obligación directamente vinculada al objeto de la contratación. En tal sentido, el postor ha omitido detallar la obligación de plan de



seguridad y salud en obra, razón por la cual el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

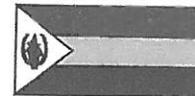
- iii. De conformidad con lo establecido en el literal L) del numeral 3.1.14.16 de las bases integradas indica lo siguiente: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. En tal sentido, el postor oferta porcentajes de gastos generales fijos y variables muy por debajo de lo establecido en el expediente técnico del proyecto, los mismos que ponen en riesgo la presencia del plantel profesional clave y por en ponen en riesgo la ejecución de la obra, razón por la cual el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

- La oferta del **CONSORCIO JESUS** es declarada no admitida por lo siguiente:

- i. El postor oferta precios distintos en partidas iguales (según lo establecido en el expediente técnico), tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	PARTIDA	PU
01.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.02.10.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.03.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.09.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.10.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.12.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.12.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.13.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.13.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.14.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
01.14.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
02.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
02.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	36.98
02.01.18.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	20.00

El postor oferta precios unitarios diferentes para partidas igual y/o similares, lo cual transgrede con lo establecido en el tercer párrafo del literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado donde indica: "... en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"; asimismo, los precios unitarios ofertados son desproporcionados entre uno y otro, no siendo congruentes con la partida a ejecutar ni con la especificación técnica descrita en el expediente técnico de obra. En tal sentido, y dado que dichos errores no son subsanables de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE.



Como se puede evidenciar, el postor ha modificado los precios del ítem 02.01.18.04.02, dicha modificación no es subsanable de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Por otro lado, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por las consideraciones antes indicadas, el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

- La oferta del **CONSORCIO M&D** es declarada no admitida por lo siguiente:
 - i. El postor oferta partidas distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	Partidas según EXPEDIENTE TÉCNICO	Partidas ofertadas por CONSORCIO M&D
02.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	NIVELACION COMPACTACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERENO NORMAL

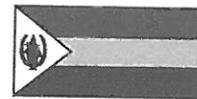
Como se puede evidenciar, el postor ha modificado en su totalidad la denominación de la partida, y dicha modificación no es subsanable de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Por otro lado, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...". Por las consideraciones antes indicadas, el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

- La oferta del **CONSORCIO SAN ANTONIO** es declarada no admitida por lo siguiente:
 - i. El postor oferta precios distintos en partidas con descripciones iguales, tal como se muestra a continuación:

N° ITEM	PARTIDA	PU
01.04.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	5.75
01.09.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	5.75
01.10.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	5.75
01.12.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	5.75
01.13.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	5.75
01.14.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	5.75
02.01.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	5.20
02.01.18.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	5.20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
COMITÉ DE SELECCION



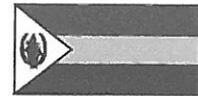
El postor oferta precios unitarios diferentes para partidas igual y/o similares, lo cual transgrede con lo establecido en el tercer párrafo del literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado donde indica: "... en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"; asimismo, los precios unitarios ofertados son desproporcionados entre uno y otro, no siendo congruentes con la partida a ejecutar ni con la especificación técnica descrita en el expediente técnico de obra. En tal sentido, y dado que dichos errores no son subsanables de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE.

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado los precios del ítem 02.01.04.03 y 02.01.18.04.03, dicha modificación no es subsanable de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Por otro lado, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...".

N° ITEM	PARTIDA	PU
01.02.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.02.10.02.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.03.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.03.10.02.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.04.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.06.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.06.08.02.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.09.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.11.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.12.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.13.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
01.14.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	341.92
02.01.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	309.44

El postor oferta precios unitarios diferentes para partidas igual y/o similares, lo cual transgrede con lo establecido en el tercer párrafo del literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado donde indica: "... en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"; asimismo, los precios unitarios ofertados son desproporcionados entre uno y otro, no siendo congruentes con la partida a ejecutar ni con la especificación técnica descrita en el expediente técnico de obra. En tal sentido, y dado que dichos errores no son subsanables de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE.

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado los precios del ítem 02.01.03.04, dicha modificación no es subsanable de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica



puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Por otro lado, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...".

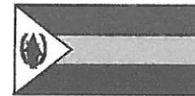
N° ITEM	PARTIDA	PU
01.09.04.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	465.74
01.10.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	465.74
01.12.04.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	465.74
01.13.04.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	465.74
01.14.04.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	465.74
02.01.04.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	421.49
02.01.18.04.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	421.49

El postor oferta precios unitarios diferentes para partidas igual y/o similares, lo cual transgrede con lo establecido en el tercer párrafo del literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado donde indica: "... en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"; asimismo, los precios unitarios ofertados son desproporcionados entre uno y otro, no siendo congruentes con la partida a ejecutar ni con la especificación técnica descrita en el expediente técnico de obra. En tal sentido, y dado que dichos errores no son subsanables de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE.

Como se puede evidenciar, el postor ha modificado los precios del ítem 02.01.04.01 y 02.01.18.04.01, dicha modificación no es subsanable de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Por otro lado, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...".

Por las consideraciones antes indicadas, el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

- La oferta del postor **CONSORCIO SAN JOSE** es declarada no admitida por lo siguiente:
 - i. La obligación "Asimismo, durante la ejecución y/o una vez concluida la obra será responsable de cualquier fiscalización de: contraloría general de la república, SUNAFIL, SUNAT, OSCE, y cualquier responsabilidad civil y penal que pudiera ocurrir durante y después de la ejecución de la obra" del consorciado EDCAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALE EIRL descrito en la promesa de consorcio, contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y la ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo



establece la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5 que indica "(..), lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley", razón por la cual el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

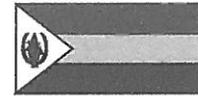
- ii. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.20 de las bases integradas indica lo siguiente: Constituye una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros, los postores deberán tomar en cuenta al formular sus ofertas.... En postor ha omitido detallar la obligación de asumir los costos de reparación de los daños que se ocasione en la ejecución de obras en la promesa formal de consorcio, razón por la cual el comité de selección declara como NO ADMITIDA dicha oferta
- La oferta del postor **CONSORCIO TRES CRUCES** es declarada no admitida por lo siguiente:
 - i. De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 3.1.14.16 de las bases integradas indica lo siguiente: A fin de asegurar la integridad y salud del personal que labore en la ejecución de la obra, es obligatorio que el contratista implemente el plan de seguridad y salud en obra; para ello, en el caso de consorcios, los consorciados deberán considerar como obligación directamente vinculada al objeto de la contratación. En tal sentido, el postor (consorciado 2), ha omitido detallar la obligación de plan de seguridad y salud en obra en la promesa formal de consorcio, razón por la cual el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.
 - ii. De conformidad con lo establecido en el literal L) del numeral 3.1.14.16 de las bases integradas indica lo siguiente: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. En tal sentido, el postor oferta porcentajes de gastos generales fijos y variables muy por debajo de lo establecido en el expediente técnico del proyecto, los mismos que ponen en riesgo la presencia del plantel profesional clave y por ende pone en riesgo la ejecución de la obra, razón por la cual el comité de selección por unanimidad declara como NO ADMITIDA dicha oferta.

En tal sentido, la oferta del CONSORCIO LIBERTAD es la única oferta admitida; por lo tanto, pasa a la siguiente etapa.

4. EVALUACION DE OFERTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
COMITÉ DE SELECCION



Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:

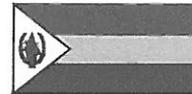
NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA		
1	CONSORCIO LIBERTAD • HALLEY GOD CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL • MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 4,393,234.05	Si presentó los ISOS 3 puntos	No presentó 0 puntos	Si presentó ISOS 2 puntos	98 puntos	1er Lugar

5. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

N° ORDEN	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION					RESULTADO DE LA CALIFICACION
		A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
		A.1 EQUIPAMIENTO O ESTRATÉGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		
		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	(i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución		
	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	Monto en soles	¿CUMPLE?		
01	CONSORCIO LIBERTAD • HALLEY GOD CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL • MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	Se acreditará para la suscripción de contrato	S/ 19,204,431.62	Si	OFERTA CALIFICADA

Verificado los requisitos de calificación, el postor CONSORCIO LIBERTAD cumple con dichos requisitos de calificación, por lo tanto, se procede a otorgar la Buena Pro.



6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

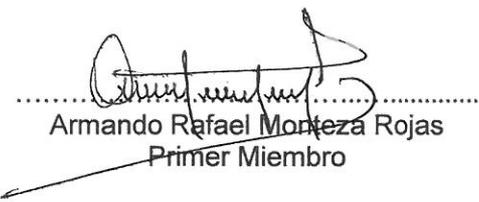
El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA al postor:

POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO LIBERTAD • HALLEY GOD CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL • MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 4,393,234.05 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Treinta Y Cuatro Con 05/100 Soles)

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 16:30 horas del día 27 de agosto del 2024 y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.


Stalin Jesús Ruiz Rivera
Presidente del Comité


Armando Rafael Monteza Rojas
Primer Miembro


William Martin Julca Silva
Segundo Miembro

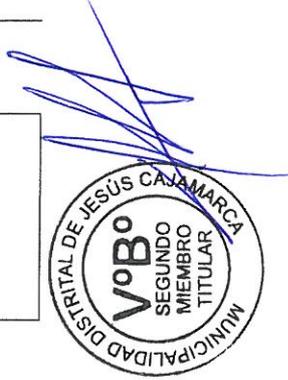
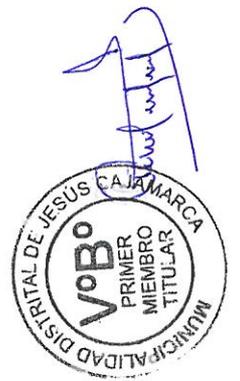
ADMISSION DE OFERTAS Licitación Pública N°1-2024-MD/CS-1 Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERIO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA - con Código Único de Inversiones N° 2217492

N°	POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 01)		b) Documentos que acredite la presentación de quien suscribe la oferta		c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 02)		d) Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 03)		e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 04)		f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 05)		g) El precio de oferta en SOLES. (Anexo N° 06)		CONDICION
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple			
1	XIMMAX EIRL CON RUC 20529393726	X		X		X		X		X				4,393,234.05	NO ADMITIDA	
2	CONSORCIO SAN JOSE, INTEGRADO POR EDGAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL CON RUC 20228843251 Y GEOHEDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL CON RUC 20529415479	X		X		X		X		X				4,393,234.05	NO ADMITIDA	

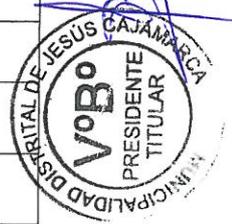
De conformidad con lo establecido en el literal L) del numeral 3.1.14.1.6 de las bases integradas indica lo siguiente: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del personal profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. En tal sentido, el postor oferta porcentajes de gastos generales fijos y variables muy por debajo de lo establecido en el expediente técnico del proyecto, los mismos que ponen en riesgo la presencia del personal profesional clave y por ende la ejecución de la obra.

En dicho Anexo: Precio de la oferta, el postor NO DESCRIBE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS, tal como se indica el anexo descrito en las bases integradas del procedimiento de selección (en la parte inferior derecha del cuadro "...indicar el monto en letras") - Pagina N° 83 de las bases integradas), lo cual se complementa con lo establecido en el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que indica "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el PRECIO COITZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, prevalece este último".

La obligación "Asimismo, durante la ejecución de una vez concluida la obra será responsable de cualquier fiscalización de: contraloría general de la república, SUNAFIL, SUNAT, OSCE y cualquier responsabilidad civil y penal que pudieran ocurrir durante y después de la ejecución de la obra" del consorcio EDGAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL descrito en la promesa de consorcio, contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD (directiva de consorcios) y la ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la Resolución N° 00985-2024-TC/CS que indica "...), lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual pueden disponer las partes de un contrato. Ello no otorga la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de estas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley".



	<p>ii. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1.20 de las bases integradas indica lo siguiente: Constituye una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, telefonías y demás tercetos. Los postores deberán tomar en cuenta al formular sus ofertas. En postor ha omitido detallar la obligación de asumir los costos de reparación de los daños que se ocasionen en la ejecución de obras en la promesa formal de consorcio</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.6, tercera viñeta de las bases integradas indica lo siguiente: Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, los postores que presenten su oferta en el numeral 7.4.2 de la mencionada directiva, las obligaciones o actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación del presente procedimiento de selección son la ejecución de la obra, liquidación y las demás descritas en los presentes requerimientos técnicos mínimos, las mismas que deberán figurar de forma obligatoria en la promesa formal de consorcio. En tal sentido, el postor ha omitido detallar la obligación de liquidación de obra.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1.4.1.6 de las bases integradas indica lo siguiente: A fin de asegurar la integridad y salud del personal que labore en la ejecución de la obra, es obligatorio que el contratista implemente el plan de seguridad y salud en obra, para ello, en el caso de consorcios, los consorciados deberán considerar como obligación directamente vinculada al objeto de la contratación. En tal sentido, el postor ha omitido detallar la obligación de plan de seguridad y</p>	<p>El postor oferta precios distintos en partidas iguales (según lo establecido en el expediente técnico). El postor oferta precios unitarios diferentes para partidas igual y/o similares, lo cual transgrede con lo establecido en el tercer párrafo del literal b) del artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica: "... en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"; asimismo, los precios unitarios ofertados son desproporcionados entre uno y otro, no siendo congruentes con la partida a ejecutar ni con la especificación técnica descrita en el expediente técnico de obra. En tal sentido, y dado que dichos errores son subsanables de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE.</p>	<p>Como se puede evidenciar, el postor ha modificado los precios del ítem 02.01.18 y 02.02, dicha modificación no es subsanable de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsumirse la rubrica y la foliación... Por otro lado, la OPINION Nº 178-2017-DTN indica "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rubrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos."</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1.4.1.6 de las bases integradas indica lo siguiente: A fin de asegurar la integridad y salud del personal que labore en la ejecución de la obra, es obligatorio que el contratista implemente el plan de seguridad y salud en obra, para ello, en el caso de consorcios, los consorciados deberán considerar como obligación directamente vinculada al objeto de la contratación. En tal sentido, el postor (consorciado 2), ha omitido detallar la obligación de plan de seguridad y salud en obra en la promesa formal de consorcio.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el literal L) del numeral 3.1.1.4.1.6 de las bases integradas indica lo siguiente: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes más no monios), dado que con ello se asegura la presencia del plan profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y por ende se asegura la realidad del proyecto. En tal sentido, el postor oferta porcentajes de gastos generales fijos y variables muy por debajo de lo establecido en el expediente técnico del proyecto, los mismos que por ende transgreden la presencia del plan profesional clave y por ende pone en riesgo la ejecución de la obra.</p>	<p>4,832,557.43</p>	<p>NO ADMITIDA</p>
	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>4,686,116.31</p>	<p>NO ADMITIDA</p>
<p>CONSORCIO JESUS CAJAMARCA INTEGRADO POR E Y G CONTRATISTAS ERL. CON RUC 20453705774 Y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCAS AZUL ERL CON RUC 209495950264</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>4,393,234.05</p>	<p>no ADMITIDA</p>
<p>CONSORCIO TRES CRUCES INTEGRADO POR CONSTRUCTORA SANTALIA SAC CON RUC 20570505786 Y ROPRUGSA CONTRATISTAS GENERALES SA CON RUC 20266458089</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>4,393,234.05</p>	<p>no ADMITIDA</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

